

Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 17 de Junio de 1969.

---

Decreto Nº 3802, que inviste con los Plenos Poderes de lugar a los Miembros de la Comisión que asistirá en representación de la República Dominicana a la Primera Reunión Preliminar para la Constitución de la Organización para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3802

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Quedan investidos de los Plenos Poderes de lugar los Miembros de la Comisión que asistirá en representación de la República Dominicana a la Primera Reunión Preliminar para la Constitución de la Organización para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y que estará integrada de la manera siguiente:

Dr. Gustavo Gómez Ceara, Embajador de la República Dominicana en México, quien la presidirá, y

Señor Rafael Damirón Díaz, y Señora Mignón Coiscou de Pérez, Secretarios de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en México, como Asesores,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 123º de la Independencia y 106º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 3803, que aprueba las modificaciones introducidas a los estatutos sociales de la Organización Cristiana en Bien de la Orfandad, Inc.

(G. O. N° 9149, del 23 de Julio de 1969)

**JOAQUIN BALAGUER**

**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3803

VISTA la instancia que por vía de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Organización Cristiana en Bien de la Orfandad, Inc., en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida a los estatutos sociales en la reunión de fecha 30 de agosto de 1968;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos sociales de la Organización Cristiana en Bien de la Orfandad, Inc., en la reunión de fecha 30 de agosto de 1968.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Organización realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.